

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR - CESAR

E. S. D.

REF.	ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.
	PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
	RADICADO:	20001-31-03-003-2020-00025-00
	DEMANDANTE:	XIMENA DUARTE BLANCO Y OTROS.
	DEMANDADO:	LA NUEVA CLINICA SANTOTOMAS S.A.S., Y OTROS.

MADELEINE BRIGITTE GUARDO MUÑOZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.639.490 expedida en Valledupar, y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 275.846 del C.S. de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del **Dr. ERSON EMILIO ALVAREZ USTARIZ**, mediante el presente escrito muy respetuosamente me dirijo a su despacho, estando dentro del término legal, para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del 24 de septiembre de 2020 (**notificado a mi representado por conducta concluyente el día 15 de enero de 2021, ya que me notifiqué en esa fecha a través de correo electrónico mediante el cual, aporté poder otorgado por el galeno demandado y memorial solicitando el traslado para proceder a contestar la demanda de la referencia**), mediante el cual, se admitió demanda verbal que formula el apoderado de la Sra. XIMENA DUARTE BLANCO Y OTROS, a LA NUEVA CLINICA SANTOTOMAS S.A.S., y OTROS, por las siguientes:

1

CONSIDERACIONES

INTERRUPCIÓN DEL TÉRMINO PARA RESPONDER LA DEMANDA

Antes de conocer del presente recurso debe darse aplicación a lo establecido por el artículo 118 del Código General del Proceso, el cual transcribo:

“(...) Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se

Dirección:	CELULAR:	3134207602
Calle 11 No. 8 - 79, Oficina 202 y 203,	E-MAIL:	asjuce01@gmail.com
Barrio Novalito		
Valledupar (Cesar)		

- Pág. 2 de 3 -

interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso. (...)"

En este orden de ideas, solicito señor Juez suspender el término para dar respuesta a la demanda conforme a lo establecido en el artículo 118 del C.G.P., hasta tanto se decida el presente recurso.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

- **AUSENCIA FÍSICA O DIGITAL DEL TRASLADO PARA PROCEDER A CONTESTAR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, Y EJERCER TODOS LOS ACTOS QUE CONSIDERE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE MI REPRESENTADO DR. URIEL OROZCO MAESTRE.**

En primer lugar, debo señalar señor Juez, que el día 15 de enero de 2021 remití correo electrónico del **Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar** (csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el fin de allegar poder otorgado por el demandado DR. URIEL OROZCO MAESTRE, y además memorial mediante el cual, solicité que procedieran a notificarme formalmente del proceso de la referencia, y se me hiciera entrega digital o por el medio que tengan dispuesto del traslado para contestar la demanda tramitada en este despacho, y ejercer todos los actos que considere en defensa de los intereses de mi representado, sin embargo, hasta la fecha no me ha remitido el Juzgado de conocimiento el traslado de la demanda para contestarla a pesar de que ya me está corriendo el termino, y a la fecha me encuentro en el tercer día para hacerlo.

Ante lo anterior, mi representado Dr. URIEL OROZCO MAESTRE, no podrá ejercer integralmente el derecho a la defensa y al debido proceso que le asiste, pues ante la ausencia del traslado de la demanda promovida en su contra por la señora XIMENA DUARTE BLANCO Y OTROS, no podremos controvertir las pruebas que se aducen en su contra, y así aportar las que se consideren pertinentes en ejercicio de su derecho constitucional a la defensa.

- Pág. 3 de 3 -

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 1564 de 2012, artículos 82 y 84.

PETICIÓN

Con fundamento en las consideraciones señaladas anteriormente, muy respetuosamente le **solicito** señor Juez **se sirva REVOCAR EL AUTO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020** notificado por conducta concluyente a mi representado, el día 15 de enero de 2021, mediante el cual este despacho resolvió admitir la demanda de la referencia y se ordena tener como demandado, entre otros, al **DR. URIEL OROZCO MAESTRE, Y EN SU LUGAR, SE RESUELVA INADMITIR LA DEMANDA FORMULADA RESPECTO DE ESTE** (ante la ausencia del traslado de la demanda), hasta tanto se le envíe a mi representado el traslado de la demanda.

ANEXOS

1. Poder para actuar, obrante en el expediente.
2. Copia del correo electrónico remitido al Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar, y mediante el cual allegué el poder otorgado por el demandado Dr. Uriel Orozco Maestre y el memorial solicitando el traslado de la demanda.

3

NOTIFICACIONES

Mí representado **DR. URIEL OROZCO MAESTRE** y la suscrita abogada, las recibiremos en el correo electrónico: **asjuce01@gmail.com**

Se suscribe con el mayor de los respetos,



MADELEINE BRIGITTE GUARDO MUÑOZ

C.C. 1.065.639.490 de Valledupar

T.P. 275.846 del C. S. de la J.

Dirección:
Calle 11 No. 8 - 79, Oficina 202 y 203,
Barrio Novalito
Valledupar (Cesar)

CELULAR: 3134207602
E-MAIL: **asjuce01@gmail.com**